



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

EX-2021-08481515- -APN-DNRYRT#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 2021, siendo las 11:00 horas, en audiencia convocada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Dr. Agustín CARUGO, Director de Análisis Laboral del Sector Público, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego – Incorporación Decreto 47/2021, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Gastón SUÁREZ; la Sra. SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, Lic. Ana CASTELLANI, el Sr. SUBSECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO, Lic. Mariano Hugo BOIERO, acompañados por el Dr. Mauro Ariel PALUMBO; por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Sra. SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, Lic. Florencia María JALDA; por el MINISTERIO DE AMBIENTE, Y DESARROLLO SOSTENIBLE; el Lic. Juan CABANDIÉ, por la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES el Sr. Daniel SOMMA, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), Marta FARIAS, Eduardo WILSON RAE, y el Sr. Hugo SPAIRANI en su carácter de asesor; y en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), Darío ORELLANO, Alejo FARDJOUME y Flavio VERGARA.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, luego de un intercambio de opiniones, las partes en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN**: Que acuerdan las siguientes Clausulas Transitorias para Personal Contratado bajo el artículo 9° del Anexo de la Ley 25.164, encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego:

**PRIMERA:**

El personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego que se encuentre contratado en el marco del artículo 9° del Anexo de la Ley 25.164, percibirá en los casos que corresponda, una Compensación Transitoria por Destino Geográfico cuyo valor será equivalente al establecido en concepto de Compensación por Zona, hasta tanto el régimen general



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**EX-2021-08481515- -APN-DNRYRT#MT**

que se disponga para toda la Administración Pública Nacional establezca los respectivos destinatarios y el correspondiente alcance.

En caso que el personal en cuestión se incorpore efectivamente a la Planta Permanente, la Compensación equivalente que se establece por la presente será absorbida por la regulada conforme lo dispuesto por el artículo 63 del referido convenio.

**SEGUNDA:**

El personal referido en la Cláusula Primera de la presente Acta que posea título de grado universitario o terciario correspondiente a carreras con ciclo de formación de duración no inferior a CUATRO (4) años reconocidas oficialmente y que desarrolle funciones propias o inherentes a las incumbencias del título, percibirá una Compensación Transitoria por Formación Personal Contratado que consistirá en una suma equivalente al 20% de la Asignación Básica de la categoría a la que se encontrara asimilado.

Cuando el citado personal contratado posea título terciario reconocido oficialmente a nivel nacional de carreras de duración no inferior DOS (2) años ni superior a CUATRO (4) años, la Compensación Transitoria consistirá en una suma equivalente al 10% de la Asignación Básica de la Categoría a la que se encontrara asimilado.

En caso que el personal en cuestión se incorpore efectivamente a la Planta Permanente la Compensación que se establece por la presente clausula será absorbida por cualquiera de los Suplementos y Adicionales que le correspondan y comience a percibir como consecuencia de dicha circunstancia.

**TERCERA:**

El resto del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego que se encuentre contratado en el marco del artículo 9º del Anexo de la Ley 25.164, en la medida que haya sido incorporado por dicho régimen para desempeñar tareas operativas y no reúna los requisitos ni se encuentre comprendido en los alcances de la cláusula Segunda de la presente Acta, percibirá una suma equivalente al 7,5% de la Asignación Básica de la



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**EX-2021-08481515- -APN-DNRYRT#MT**

Categoría a la que se hallare asimilado en concepto de Compensación Transitoria Operativa Personal Contratado.

En caso que el agente se incorpore en forma efectiva a la Planta Permanente dicha Compensación será absorbida por cualquiera de los Suplementos, Adicionales y/o Compensación Transitoria que le correspondan y comience a percibir como consecuencia de dicha circunstancia.

**CUARTA:**

El personal de Planta Permanente encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Federal de Manejo del Fuego que no se encuentre alcanzado por ninguno de los Suplementos previstos en el referido Convenio, percibirá una Compensación Transitoria equivalente a la suma resultante de aplicar el porcentaje establecido en la Cláusula Tercera de la presente, sobre la Asignación Básica de la Categoría de revista del agente.

**QUINTA:**

El Estado en su carácter de Empleador dictará las normas que permitan la aplicación de lo acordado en la presente Acta, previa consulta a las entidades sindicales a través de la Comisión Permanente de Interpretación y Carrera (CoPIC).

**SEXTA:**

Las disposiciones de la presente acta entrarán en vigencia a partir del 1º de febrero 2021.

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que, atento lo manifestado precedentemente, conforme el artículo 4º de la Ley N° 24.185 y su Decreto reglamentario N° 447/93, se tiene por aprobada.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Acta II 30-01-2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.